



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/08 2 AGO. 2016

Reg. N° 1017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 702-2016-MTC/16

Lima, 02 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N de fecha 07 de Julio de 2016 con P/D N° 183034-2016 de la empresa ITURRI AGENTE MARITIMO S.A. que solicita la Autorización del Uso de Equipos de Estiba y Desestiba Alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tinas/Jaibas de Carga para el embarque de Bauxita (Oxido de Aluminio), Concentrado de Zinc, Plomo y Cobre, en el terminal Portuario de Salaverry (La Libertad) administrado por ENAPU S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, señalando el artículo 132° que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2008-MTC se aprobó los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos, señalando su artículo 4.6, incorporado por Decreto Supremo N° 005-2009-MTC que en caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el operador portuario o agente de estiba/desestiba presentará una solicitud de autorización de operación de graneles sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una memoria descriptiva del método de operación de embarque o desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos ambientales relacionados a dicha operación. Luego de ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, se ha emitido el informe N° 083-2016-MTC/16.01.LML/ACS de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual indica que la empresa ha cumplido con la presentación de la memoria descriptiva y los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC y, por lo tanto esta en calidad de aprobado, recomendando remitir copia de la Resolución Directoral al Administrador del Terminal Portuario de Salaverry ENAPU S.A. y a la empresa ITURRI AGENTE MARITIMO S.A.;

Que, por Informe legal N°144-2016-MTC/16.VDZR, se indica que, en consideración a lo establecido en el informe técnico precedente que recomienda su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la conformidad solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

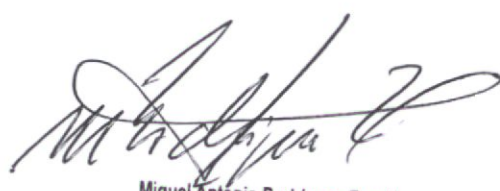
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa ITURRI AGENTE MARITIMO S.A. el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas de Transportes Hermético, bajo el método de Tinas/Jaibas de Carga para el embarque de Bauxita (Oxido de Aluminio), Concentrado de Zinc, Plomo y Cobre, en el Terminal Portuario de Salaverry (La Libertad) administrado por ENAPU S.A., de conformidad con lo señalado en los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La autorización a que se hace referencia en la presente resolución directoral tendrá una vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente al Administrador del Terminal Portuario de Salaverry – ENAPU S.A., a la Autoridad Portuaria Nacional – APN y a la empresa ITURRI AGENTE MARITIMO S.A. para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

